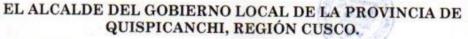


Municipalidad Provincial de Quispicanchi

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 12-2023-MPQ/U

Urcos, 02 de agosto del 2023.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

VISTO:

El Informe Nº 135-2023-RQY-GPP-GM-MPQ/U de la Gerente de Planificación y Presupuesto y la Opinión Legal Nº 610-2023-DAL-GM-MPQ/DHC del Jefe del Departamento de Asesoría Legal, sobre la aprobación del Reglamento para audiencias públicas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31º establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. En tanto que, en su Artículo 199º establece que, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas:

<u>ತಪ್ರಿಗಳಿಗೆ ಚಿತ್ರಗಳಿಗೆ ಅಭಿಕಾರಕ್ಷಿಗೆ ಚಿತ್ರಗಳಿಗೆ ಬರುಕ್ಷಿಗೆ ಬರುಕ್ಷಿಗೆ ಅಭಿಕಾರಕ್ಷಿಗೆ ಚಿತ್ರಗಳಿಗೆ ಪ್ರಕಾರಿಕ್ಷಿಗೆ ಬರುಕ್ಷಿಗೆ ಬರುಕ್ಷಿಗೆ ಬರುಕ್ಷಿಗೆ ಬರುಕ್ಷಿಗೆ ಬರುಕ್ಷಿಗೆ ಬರುಕ್ಷಿಗೆ ಬರುಕ್ಷಿಗೆ ಬರುಕ್ಷಿಗೆ ಬರುಕ್ತಿಗೆ ಬರುಕ್ಕೆ ಬರುಕ್ತಿಗೆ ಬರುಕ</u>

Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas de Urcos - Cusco - Perú muniquispicanchi2023.2026@gmail.com



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, el artículo 17º de la Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva Nº 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", señala en su literal c) del sub numeral 6.4 del numeral 6, que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación:

Que, a través del Informe Nº 135-2023-RQY-GPP-GM-MPQ/U el Gerente de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, el mismo que tiene como objetivo normar el desarrollo de estas Audiencias Públicas, estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento, el cual consta de 23 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, contenidas en VI Títulos.

Que, con Opinión Legal Nº 610-2023-DAL-GM-MPQ/DHC el Jefe del Departamento de Asesoría Legal, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, recomendando además que el documento sea elevado al Concejo Municipal, para su aprobación a través de una Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades · Ley № 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, el mismo que consta de 23 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, contenidas en VI Títulos, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Departamento de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como lo establecido en el Reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente que se oponga a la presente Ordenanza, Reglamento y sus Anexos.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPIRANCHI URCAS

Cr. Dent Yamil Éfrair Castillo Cusihuallpa
D04-25217912
ALCALDE



REGLAMENTO PARA AUDIENCIAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades y avances de la gestión municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 2° el cual incorpora el artículo 119-A sobre Audiencias Públicas Municipales de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi convocará anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de mayo y Setiembre.

De manera excepcional para el año 2023 se efectuará la primera audiencia el 27 de agosto, pues en fecha 05 de abril del 2023 se llevó a cabo la rendición d cuentas de los 100 primeros días de gestión municipal.

Artículo 2.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada de la Provincia de Quispicanchi.

Artículo 3.- OBJETIVO

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

Artículo 4.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Artículo 5.- PRINCIPIOS

a) Garantizar la TRANSPARENCIA de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.











- b) Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y población en general de la Provincia de Quispicanchi sin discriminación alguna.
- c) Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en todo el desarrollo de la Audiencia Pública.
- d) Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.

Artículo 6.- TEMÁTICA

La información a presentar debe contemplar las dimensiones social, económico, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ejecución presupuestal.
- b. Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
- c. Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
- d. Gestión de los programas, Servicios con indicadores, cobertura y calidad.
- e. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
- f. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contratación de bienes, servicios y obras.
- g. Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.
- h. Otros que se considere de impacto.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

Artículo 8.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi recae en:

- a. Alcaldía: Quien Presidirá todo el proceso desde el início hasta su culminación y le corresponde:
 - i. Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas.
 - ii. Aprobar la Convocatoria.
 - iii. Presidir la Rendición de Cuentas.
- b. Gerencia Municipal: Como órgano ejecutivo le corresponde:
 - i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
 - ii. Eje articulador de las Gerencias comprometidas.
 - iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso.
 - iv. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría.









- c. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto: Como responsable de la organización le corresponde:
 - i. Recopilar, Procesar y Sistematizar toda la información pertinente de las gerencias comprometidas.
 - ii. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas.
- d. Gerencia Comprometidas: Todas las Gerencias comprometidas en el desarrollo del evento:
 - i. Elaborar los informes según corresponda la gerencia.
 - ii. Promover la participación de la Ciudadanía.
 - iii. Articular la participación de la sociedad civil organizada.
 - iv. Colaborar en la organización y desarrollo del evento.



La convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento mediante ordenanza municipal. Así como su respectiva publicación, en el Portal Municipal y la difusión mediante la colocación de paneles/banderolas en lugares estratégicos del distrito y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales).

La convocatoria deberá contemplar:

- a) Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia
- b) Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes
- c) Agenda de la Audiencia
- d) Otros que se considere necesario

Artículo 10.- DEL RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.

TÍTULO III.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 11.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES a. De los Derechos:

- i. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
- ii. Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.
- b. De las Obligaciones:
 - i. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
 - ii. Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.









iii. Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

Artículo 12.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

a. Representación Individual:

Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.

b. Representación Colectiva:

Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

Artículo 13.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará hasta 01 hora antes del inicio de la Audiencia.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del llenado de una ficha y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación otorgada por su organización para el participante colectivo; y solo fotocopia del DNI para el participante individual; así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

TÍTULO IV.- DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 14.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del espacio en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio.

Artículo 15.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- a. Presentar la agenda y explicar lar reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública
- b. Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- c. Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- d. En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

Artículo 16.- DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de tres minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.









Artículo 17.- APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde.

Artículo 18.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de 20 minutos y se le podrá adicionar hasta 10 minutos si así lo amerita; por cada uno de los expositores. En el orden siguiente:

- > Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.
- > Todas las gerencias que componen la municipalidad provincial.
- > 2 representantes (regidores) del concejo municipal provincial.

Artículo 19.- DE LAS INTERVENCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de 03 minutos y se le adicionará hasta 01 minuto si lo requiere para el término de su intervención.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.

Artículo 20.- ACTA

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta por parte de las autoridades, los funcionarios y participantes.

El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V.- FASE POST AUDIENCIA

Artículo 21.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

Artículo 22.- EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.











TÍTULO VI. - DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS

Primero. - Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados por los responsables de la organización.

Segundo. - Solicitar la participación del Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional en su calidad de VEEDOR a fin de garantizar la imparcialidad neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.



